



Protocolo de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad y la Consejería de Educación y Formación Profesional para la coordinación y la prestación del servicio de Policía Tutor y de Educación Vial en los centros educativos públicos de las Islas Baleares

Partes

Mercedes Garrido Rodríguez, consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad del Gobierno de las Islas Baleares, nombrada mediante el Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se dispone el cese y el nombramiento de miembros de Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 20, de 14 de febrero de 2021).

Martí Xavier March Cerdà, consejero de Educación y Formación Profesional del Gobierno de las Islas Baleares, nombrado mediante el Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se dispone el cese y el nombramiento de los miembros de Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 20, de 14 de febrero de 2021).

Antecedentes

1. El 27 de marzo de 2008 se firmó el Protocolo de colaboración entre la Consejería de Interior y la Consejería de Educación y Cultura para la implantación del Programa de Policía Tutor en los municipios de la comunidad autónoma de las Islas Baleares. También en el año 2007 la Escuela Balear de Administración Pública organizó el primer curso de policía tutor y trabajo con menores, todo encaminado a la expansión de este servicio policial en los ayuntamientos de todas las islas. Actualmente, el servicio de policía tutor está implantado en la mayoría de municipios de las Islas Baleares.
2. El 1 de septiembre de 2010 la Dirección general de Interior aprobó el primer Programa de Policía Local y Juventud, el cual era un manual de implantación de programas de policía tutor en los municipios de las Islas Balears con un modelo homogéneo y adaptable a cualquier realidad de las islas.



3. En fecha 10 de marzo de 2015, el consejero de Administraciones Públicas dictó una resolución por la cual se aprobó el Manual técnico del servicio de policía tutor de las Islas Baleares (BOIB núm. 38, de 19 de marzo de 2015).
4. En fecha 1 de junio de 2017, la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas dictó una resolución por la cual se aprobó la actualización del Programa Policía Tutor de las Islas Baleares como manual técnico del servicio de policía tutor (BOIB núm. 70, de 8 de junio de 2017).
5. El 23 de diciembre de 2017, el BOIB publicó la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, de modificación de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares, la cual incorporó, en el artículo 10, «Funciones de coordinación», el punto *p*), sobre el impulso de la coordinación de las actuaciones de los municipios de la comunidad autónoma en materia de tráfico y seguridad vial, y el punto *r*), sobre el impulso de la coordinación en las actuaciones municipales de la figura del policía tutor.
6. El 15 de febrero de 2019, la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas aprobó lo Programa de Educación Vial de las Islas Baleares como manual de implantación de esta materia en los municipios de todas las islas de manera homogénea y adaptable (BOIB núm. 30, de 7 de marzo de 2019). Este programa se fundamenta en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y sus reglamentos de desarrollo, especialmente en el artículo 17.*n*), «Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que inciden en la prevención de los accidentes de tráfico», y en el artículo 33.*n*) «Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial».
7. El artículo 77, «Colaboración en la gestión de las actuaciones de la ley», y el artículo 78, «Colaboración interadministrativa», de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares, estipula que s'e han de establecer instrumentos jurídicos de colaboración entre administraciones, así como vías de coordinación en materia de prevención, atención y protección de personas menores de edad.
8. La reciente aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, como también establecer medidas de protección integral, de sensibilización, de prevención, de detección precoz, de protección y de reparación de daños en todos los ámbitos de desarrollo de este colectivo.



9. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Islas Baleares, en el artículo 3.1.p) ya prevé como principio general de la educación el fomento de la convivencia, la no violencia, la paz, la prevención y la resolución pacífica de los conflictos desde la tolerancia y la libertad en el marco de los principios democráticos. La disposición adicional primera determina que la consejería ha de adoptar las medidas necesarias para la prevención de situaciones de acoso escolar y se han de establecer los protocolos pertinentes para asegurar que los afectados reciban la asistencia adecuada y la protección del derecho a la intimidad.

10. Los cuerpos de seguridad de las entidades locales actuarán como entornos seguros para la infancia y la adolescencia a través de unidades especializadas de prevención, detección y actuación en situaciones de violencia en los términos que establece la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el caso de las Islas Baleares las unidades especializadas son los agentes adheridos al Programa de Policía Tutor (artículo 49 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio). Estos agentes también tienen que contar con los protocolos necesarios para una correcta y adecuada intervención en los casos de prevención, detección y actuación en situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia (artículo 50 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio).

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este protocolo, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto del protocolo

El objeto de este protocolo es establecer procedimientos de coordinación y actuación entre los agentes de la policía local de los municipios de las Islas Baleares adheridos a los programas de policía tutor y de educación vial y los centros educativos públicos de todas las islas para garantizar un servicio de calidad y un marco homogéneo de trabajo para todos los municipios.

2. Funciones de la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad

2.1. Mantener, a través del Instituto de Seguridad Pública de las Islas Baleares (ISPIB), el Programa Policía Tutor y el Programa de Educación Vial de las Islas Baleares actualizados, así como sus protocolos de actuación, las guías didácticas

preventivas y sus recursos materiales para llevar a cabo las actividades de Educación Vial.

2.2. Cada final de curso escolar evaluar los dos programas del ISPIB a través de los centros educativos y compartir la información con la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

2.3. Recoger la memoria de actuaciones de los servicios de Policía Tutor y de Educación Vial cada final de curso y compartirlas con la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

2.4. Organizar formación especializada inicial y continua para los agentes adheridos a los dos programas del ISPIB (artículo 5 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio).

2.5. Entregar al inicio de cada curso escolar a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, el listado de ayuntamientos y agentes adheridos a los dos programas del ISPIB. Comunicar a los centros educativos la incorporación de nuevos agentes a los programas.

2.6. Requerir a todos los agentes adheridos a los dos programas del ISPIB un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y de tráfico de seres humanos para el ejercicio de su actividad con personas menores de edad (artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio).

2.7. Impulsar la calidad de los servicios de Policía Tutor y de Educación Vial a través de la creación de sellos de calidad en cada materia e impulsar la prevención innovadora a través del otorgamiento de felicitaciones públicas del Director General de Emergencias e Interior.

3. Funciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional

3.1. Proporcionar información actualizada de interés para los servicios de Policía Tutor y de Educación Vial al Instituto de Seguridad Pública de las Islas Baleares.

3.2. Reforzar la prevención, la sensibilización y la detección precoz de conductas de riesgo entre el alumnado con la colaboración de los servicios de Policía Tutor y de Educación Vial.

3.3. Facilitar la participación y el acceso a los centros educativos públicos de las Islas Baleares de los agentes adheridos a los programas de Policía Tutor y de Educación Vial.

3.4. Participar anualmente en el seguimiento y la evaluación de los servicios de Policía Tutor y de Educación Vial para mantener la calidad y la eficacia de los servicios prestados.

3.5. Llevar a cabo actividades preventivas con el alumnado en diferentes materias de interés para los centros educativos con la colaboración de los policías tutores y tutoras y los agentes de educación vial.

3.6. Colaborar con la formación de los policías tutores y tutoras y con los agentes de educación vial a través de profesionales específicos.

4. Coordinación y prestación de servicios policiales

Las diferentes administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, han de colaborar para llevar a cabo una actuación eficaz en materia de prevención, detección precoz, protección y reparación ante la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes (artículo 6 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio), respetando la autonomía de los centros educativos y de las corporaciones locales.

Esta colaboración también se tiene que llevar a cabo cuando una de las partes firmantes lo requiera para abordar situaciones referidas al objeto de este protocolo y no previstas en este documento.

Los policías tutores y tutoras y los agentes de educación vial se coordinarán en las diferentes materias indicadas en este protocolo a través de los equipos directivos de los centros educativos, con los departamentos de orientación en el caso de educación secundaria y bachillerato, con el profesorado técnico de servicios a la comunidad en el caso de educación infantil y primaria o con cualquier otro profesional de ámbito educativo que sea de interés.

La actuación de los policías tutores y tutoras en el ámbito escolar en las siguientes materias y otras que se puedan determinar se tiene que hacer según las instrucciones y los protocolos de la Consejería de Educación y Formación Profesional y según el manual del Programa Policía Tutor:

- Absentismo escolar
- Acoso escolar





— Situaciones de riesgo social

Los agentes de educación vial también se tienen que regir por las instrucciones que los puedan afectar de la Consejería de Educación y Formación Profesional y según el Programa de Educación Vial y sus guías didácticas.

5. Comisión mixta

Así mismo, se crea una comisión mixta entre ambas consejerías para el seguimiento y la evaluación permanente del programa. Esta comisión tiene que estar formada como máximo por tres representantes de la Dirección General de Emergencias e Interior y tres más de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, a parte de los directores y directoras generales correspondientes, y se tiene que reunir, como mínimo, en principio y a final de cada curso escolar. También se tiene que reunir de manera extraordinaria cuando una de las partes la convoque para cualquier cuestión que se considere de interés.

6. Vigencia

Este protocolo tiene una validez de cuatro años desde su firma.

Como muestra de conformidad, firmamos este protocolo en dos ejemplares.

Palma, 24 de marzo de 2022

Por la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad

Por la Consejería de Educación y Formación Profesional